CONVENIO Y DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SEGOVIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALENTO 45+ EN LA ANUALIDAD 2025, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Dña. Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España** (en lo sucesivo, la "**Cámara de España**" o la "**CCE**"), domiciliada en Madrid, calle Ribera del Loira, número 12 (CP 28042), con CIF Q-2802216-H, en su calidad de Directora General, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España en su sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

Dña. María José Tapia García, en nombre y representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Segovia** (en lo sucesivo, "la Cámara"), en su calidad de **Presidenta**, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día **16 de junio de 2022** y que habilita según lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la "Cámara de España"), es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Así mismo, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, reconocido por el artículo 21 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

SEGUNDO. – Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en adelante "las Cámaras", son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen encomendadas, entre otras, las funciones de

representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios (y la navegación) en el ámbito de su demarcación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejercen las indicadas actividades, llevando a cabo toda clase de actuaciones que, en algún modo, sean de utilidad y contribuyan a la defensa, apoyo o fomento de las mismas, especialmente estableciendo servicios de información y asesoramiento empresarial.

TERCERO. – Que la Cámara de España es impulsora del Programa Talento 45+, incluido en el Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social para el período 2021-2027.

CUARTO. – Que la Cámara de España ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (en adelante "el Programa") -aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución C(2022) 9796 final, de 19 de diciembre de 2022-, en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a la que corresponde desempeñar las funciones atribuidas por la normativa de la Unión Europea a la Autoridad de Gestión del citado Programa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 502/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y se modifica el Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo.

QUINTO. - Que, conforme a lo dispuesto en el citado Programa Operativo y su marco jurídico regulador, la red cameral y la Cámara de España pueden obtener la condición de beneficiaria de los Programas, participando activamente en su desarrollo y ejecutando las acciones propias del mismo.

Que la Cámara de España actúa, además, como entidad promotora, de coordinación, asistencia, seguimiento y control de los Programas, constituyendo la Unidad de Gestión.

SEXTO. – Que, de acuerdo con las funciones atribuidas a Cámara de España como Organismo Intermedio, la Cámara de España informa a las Cámaras sobre la posibilidad de participar en las actuaciones encomendadas en el Programa Operativo, a través de un procedimiento de selección de operaciones basado en la publicación de convocatorias de expresión de interés de los potenciales beneficiarios.

SÉPTIMO. – Que, para la ejecución de los Programas, la Cámara de España debe firmar un Convenio con las entidades camerales que vayan a participar en el desarrollo de los mismos.

OCTAVO. – Que la **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Segovia** (en adelante la Cámara de **Segovia**) ha manifestado su interés a través de la solicitud realizada en fecha **20/12/2024** con nº de registro **SDE-REG-24-000000000025933** en realizar las operaciones del Programa Talento 45+, incluido en el Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social y cofinanciado por el FSE+, tal y como queda recogido en la resolución favorable emitida por el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de Cámara de España, en fecha **24/01/2025**.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda del FSE+ en el marco del Programa Talento 45+, y precisar la colaboración entre la Cámara de Comercio de España y la Cámara para la correcta ejecución de las acciones previstas en el mismo.

El Programa Talento 45+ se incluye dentro de los siguientes epígrafes del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social, dentro de:

- Prioridad: 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento
    - Objetivo específico ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)
        - Línea Principal de Actuación 1 – Mejora de la empleabilidad y formación para el empleo
            - Medida 1.a.01 Itinerarios de inserción laboral: Actuaciones interrelacionadas, que buscan mejorar la situación de empleabilidad de las personas sin trabajo, tanto aquellas más alejadas del mercado laboral como aquellas desempleadas de larga duración o mayores de 45 años, con el objetivo de lograr su inserción laboral y la mejora de sus condiciones de vida. Los itinerarios podrán constar de distintas fases (acogida, diagnóstico, orientación, formación prelaboral, intermediación laboral, acompañamiento y seguimiento etc.) no necesariamente secuenciales y se adaptarán el perfil de la persona participante.

Serán beneficiarias de la ayuda del FSE+ las entidades de la red cameral, en este caso particular, la Cámara, siendo los destinatarios de los servicios incluidos en el Programa las personas desempleadas o inactivas con 45 años o más en el momento de su participación.

Mediante la firma de este Convenio, queda encomendada a la Cámara la ejecución material de las actividades referidas en el Programa Talento 45+. Asimismo, la Cámara reconoce a la Cámara de España como entidad de coordinación, seguimiento y control ante la Autoridad de Gestión del Programa o ante cualquier otro órgano encargado de verificar la ejecución del mismo.

Segunda. Ámbito de las actividades y requisitos de los servicios vinculados a las ayudas FSE+

El **objetivo básico** del Programa Talento 45+ es ofrecer una acción directa al colectivo de 45 años o más que se encuentren en situación de desempleo, adaptada a sus capacidades para que obtengan la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral de los mismos.

Los **objetivos específicos**, necesarios para alcanzar el objetivo básico son:

- Mejorar las competencias básicas del público objetivo de esta actuación
- Impulsar la formación en competencias digitales u otros contenidos.
- Incentivar la contratación.
- Mejorar la empleabilidad.
- Perseguir el cumplimiento de los principios horizontales de desarrollo sostenible, igualdad de oportunidades y no discriminación e igualdad entre hombres y mujeres.

Las acciones del programa serán desarrolladas por las Cámaras de Comercio participantes, que proporcionarán principalmente los siguientes servicios:

- Realización de las **tareas de orientación** de aquellas personas que se encuentren dentro del colectivo de 45 años o más en situación de desempleo.
- Atender, informar y facilitar la inscripción de los interesados en el citado programa.
- Ejecución de las **acciones formativas** necesarias para la capacitación del público objetivo de la actuación.
- **Seguimiento** de los participantes en su proceso de incorporación al mercado laboral.
- **Gestión** de convocatorias de ayudas a la contratación de las personas participantes.

Las actuaciones serán ejecutadas por la Cámara y serán comunicadas de forma oportuna a Cámara de España, antes de la presentación de la correspondiente liquidación de gastos.

El personal cameral realizará las tareas de ejecución y de coordinación en las actuaciones citadas con medios propios o externos.

La mecánica operativa de las actividades y los conceptos de gastos cumplirán las condiciones establecidas en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa Talento 45+ al que se refiere la Cláusula Quinta de este Convenio, y tendrán que respetar el carácter de elegibilidad que marca la normativa europea.

Para cada tipo de gasto subvencionable, serán elegibles y objeto de la cofinanciación del Programa, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa relativa a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, los que se determinen en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

En este sentido, la Cámara, en la ejecución de las actuaciones objeto de cofinanciación, deberá respetar lo establecido en los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social

Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, el "Reglamento (UE) 2021/1060"); en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013 (en adelante, "Reglamento (UE) 2021/1057"); en las normas nacionales de subvencionabilidad que se dicten durante el período de programación 2021-2027, así como cualesquiera otras disposiciones que, durante la vigencia del Programa, puedan establecerse al respecto.

Tercera. Plan de Financiación e indicadores.

El presupuesto de ejecución del **Programa Talento 45+** correspondiente a la Cámara de **Segovia** en la anualidad 2025 asciende a la cantidad máxima de **181.174,76 €**, que la entidad cameral se compromete a ejecutar, y se reparte como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Presupuesto asignado para el Programa Talento 45+.

Cámara de Segovia	Presupuesto Máximo Elegible	Ayuda FSE+ (69,64%%)	Cofinanciación Nacional (30,34%)
Talento 45+	**181.174,76 €**	**126.170,10 €**	**55.004,66 €**

La aportación financiera de la Unión Europea, a través de los Fondos FSE+, gestionados financieramente a través de la Cámara de España como Organismo Intermedio, será como máximo de **126.170,10 €** en términos de ayuda, mientras que la cofinanciación nacional será como máximo de **55.004,66 €**.

La Cámara se compromete a aportar en dicho ejercicio la cantidad máxima de **55.004,66 €** en concepto de cofinanciación nacional. Esta cantidad podrá proceder de los recursos de la propia Cámara o de aportación pública o privada de otros organismos, en parte o en su totalidad. Esta cofinanciación pública o privada en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello las partes firmantes, y será objeto de comprobación en el marco de los trabajos de justificación del gasto.

En el caso de que la Cámara obtuviera financiación de terceros para el programa, deberá informar de esta circunstancia a Cámara de España a través de la Aplicación de Gestión y Control de Fondos Comunitarios, aportando asimismo la documentación soporte de dicha financiación recogida en el Manual de Orientaciones Básicas.

La tasa de ayuda para las actuaciones de la Cámara será del **69,64%**.

La Cámara, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutará las actuaciones, de modo que los costes serán prefinanciados por ella. Asimismo, la Cámara de España abonará a la Cámara la aportación comunitaria correspondiente, una vez certificados los gastos ante el organismo competente y recibido en la Cámara de España dicha subvención.

En cualquier caso, la dotación presupuestaria global está vinculada al cumplimiento de los indicadores para el período de ejecución, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 2. Reparto presupuestario.

Presupuesto / Indicadores	Orientación	Formación	Diagnóstico para la reconversión	Ayudas a la Contratación
Presupuesto	**14.025,96 €**	**167.148,80 €**	**0,00 €**	**0,00 €**
Indicadores	**74**	**64**	**0**	**0**

La Cámara se compromete a cumplir los indicadores y el presupuesto previstos en el presente convenio, realizando un seguimiento activo e informando a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores, así como de cualquier imprevisto o situación sobrevenida que impidiera el correcto cumplimiento de los mismos.

La Cámara de España velará por el cumplimiento de los indicadores reflejados en el presente convenio, pudiendo aplicar mecanismos de redistribución de los indicadores y, por tanto, presupuestarios.

Asimismo, desde Cámara de España se podrán aprobar modificaciones respecto de los indicadores previstos según lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas, si bien la Cámara deberá identificar los indicadores que desea incrementar y los indicadores que se disminuyan por cada tramo que necesita disminuir. Los mencionados cambios no conllevarán una modificación ni alteración del presupuesto total previsto en el presente Convenio salvo causas excepcionales debidamente motivadas.

El presupuesto vinculado a las ayudas a la contratación será gestionado por la Cámara a través de las correspondientes convocatorias públicas, constituyéndose en el órgano concedente de la ayuda.

El presupuesto e indicadores también podrán verse modificados en función de la revisión de la metodología de costes simplificados que puedan realizar las autoridades competentes.

Cuarta. Vigencia y calendario de ejecución.

El presente convenio estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Con respecto a la ejecución de las actividades de la entidad cameral, se fija el siguiente calendario de ejecución material:

(i) El periodo de ejecución material de las actuaciones vinculadas a las actuaciones de Orientación, Formación y Diagnóstico de Reconversión será de del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

(ii) El presupuesto vinculado a las convocatorias de ayudas a la contratación será elegible en el marco del presente Convenio siempre que la solicitud de la ayuda tenga lugar antes del 31 de diciembre de 2025, si bien los pagos podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2026.

La fecha de finalización de la operación será el 31 de diciembre de 2026.

Quinta. Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

En su condición de impulsor de los Programas, la Cámara de España desempeñará las funciones de Organismo Intermedio, asumiendo la responsabilidad de su correcta gestión y desarrollo.

En virtud de lo anterior, y para garantizar la uniformidad de los Programas, las partes de este convenio se sujetarán, en el cumplimiento de sus obligaciones, al Manual de Orientaciones Básicas definido por la Cámara de España y facilitado a las Cámaras participantes.

Mediante la firma de este Convenio la Cámara declara conocer el Manual de Orientaciones Básicas del Programa y su contenido.

Las posibles modificaciones que se puedan hacer a lo largo del tiempo del citado Manual serán remitidas por la Cámara de España a las Cámaras y surtirán efecto desde ese mismo momento, salvo las derivadas de modificaciones normativas en cuyo caso entrarán en vigor desde la fecha de vigencia de la norma.

En cualquier caso, las condiciones de ejecución están condicionadas a la configuración definitiva de los Programas y la validación de los sistemas de costes simplificados propuestos por Cámara de España por parte de las distintas autoridades encargadas de la gestión, certificación y auditoría de los programas operativos FSE+ 2021-2027, por lo que pueden ser objeto de modificación. De igual modo, la Cámara se compromete a asumir las condiciones de ejecución derivadas del período de programación 2021-2027 a través de las adendas que fuera necesario articular una vez consolidadas las estructuras del citado Programa.

Sexta. Método de cálculo de costes y condiciones de pago de la ayuda FSE+

Las operaciones ejecutadas en el marco del Programa Talento 45+ tendrán el carácter de subvención, de acuerdo con el art. 53 del Reglamento (UE) 2021/1060, y revestirán las siguientes formas:

- Baremo Estándar de Coste Unitario formulado a partir de una combinación de costes unitarios y financiación a tipo fijo, de acuerdo con lo establecido en el art. 53.1.e) del Reglamento 2021/1060, calculados respectivamente de conformidad con lo establecido en el art. 53.3.a)i) y en el art. 54.b: la presente fórmula de justificación se basa en la presentación de documentación acreditativa de la realidad de la actuación llevada a cabo, a través de los anexos recogidos en el Manual de Orientaciones Básicas para cada uno de los tramos de orientación, de diagnóstico de reconversión y ayudas a la contratación.

Tramo	Horas	Importe tramo
Orientación	6	189,54 €
Diagnóstico de Reconversión	6,5	205,34 €
Ayudas a la contratación	--	5.000 €

- Coste Unitario acorde con lo establecido en el art. 94.4 del Reglamento (UE) 2021/1060, mediante la aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión de 7 de julio de 2023, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión, que establece un coste por participante desempleado registrado, solicitante de empleo o personas inactiva que haya cursado y aprobado un curso de formación.

La Cámara de España incluirá en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa Talento 45+ la documentación soporte necesaria y el calendario para aportar la misma y solicitar el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con las normativas europea y española aplicables.

Al tratarse de un programa financiado por el FSE+, los gastos incurridos por la Cámara deberán ser adelantados hasta su certificación frente al FSE+. En este sentido, la Cámara se hará responsable de la prefinanciación de las actividades que estén a su cargo, hasta la recepción de los fondos procedentes del FSE+.

En el marco del Programa Talento 45+, y siguiendo la normativa FSE+ en relación con esta temática, la tipología de gastos elegibles se determina en función de las diferentes acciones vinculadas al Programa que quedan recogidas en el Manual de Orientaciones Básicas del mismo.

Séptima. Flujos Financieros.

El proceso general del circuito financiero será el siguiente:

a) Las Cámaras enviarán a la Cámara de España la documentación justificativa de las actuaciones a través de la Aplicación de Gestión, junto con los documentos exigidos en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

b) Una vez recibida la citada documentación justificativa por la Cámara de España, éstos serán revisados y sometidos a control por parte del Departamento Financiero.

c) En caso de que la justificación presente incidencias, éstas serán comunicadas a cada Cámara por parte del Departamento Financiero de la Cámara de España, o por quien éste designe, a través de la Aplicación Financiera solicitando la documentación exigida para proceder a la subsanación de las mismas.

d) La Cámara de Comercio custodiará los documentos originales sellados durante el plazo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Toda la documentación y anexos listados para la justificación de las acciones realizadas deberán ser presentados a la Cámara de España en los tiempos establecidos por la Unidad de Gestión del Programa.

Octava. Obligaciones de las partes.

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FSE+) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa Talento 45+, de acuerdo con la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FSE+. Estos elementos están referidos básicamente a:

a) Las entidades participantes deberán cumplir con las exigencias en materia de contabilidad para todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 y se garantizará que se dispone de toda la documentación necesaria para contar con una pista de auditoría apropiada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.6 y Anexo XIII del citado Reglamento.

c) Observar las normas sobre gastos subvencionables aplicables al Programa y las aprobadas en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) 2021/1060. Las Cámaras deberán respetar las directrices en materia de justificación de gastos que se contengan tanto en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa como en los Reglamentos comunitarios relacionados con FSE+, así como en todos aquellos documentos que resulten de aplicación a FSE+.

d) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores exigidos por la normativa comunitaria se desglosan conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1057.

   Los registros contables y los datos sobre ejecución deben incluir la información establecida en los Anexos VII, XII, XV y XVII del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 74.1 del Reglamento (UE) 2021/1060.

   En concreto, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, así como la obligación de proporcionar información para detección de posibles conflictos de interés.

   Por lo tanto, la Cámara asume estas obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación, debiendo informar de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

Asimismo, ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

Novena. Obligaciones de la Cámara de Comercio participante.

Las obligaciones de la Cámara participante y firmante del presente convenio son las siguientes:

a) Sujetarse al régimen de protección de datos en los términos que establece el presente convenio y el Manual de Orientaciones Básicas del Programa Talento 45+.

b) Respetar las obligaciones contraídas por la Cámara de Comercio de España en el marco del FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social; en los documentos metodológicos del Programa Talento 45+ y en lo relativo al cumplimiento con la normativa europea en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales.

c) Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuada para el desarrollo de las actuaciones encomendadas en el marco del Programa Talento 45+.

d) Cumplir con la normativa en materia de elegibilidad junto con el resto de condicionantes asociados a que el gasto ejecutado pueda tener la consideración de elegible de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa Talento 45+.

e) Informar en su caso de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación con la operación cofinanciada por el Programa Talento 45+.

f) Remitir a la Cámara de Comercio de España la información y documentación justificativa necesaria para poder cumplir las obligaciones de certificación y justificación ante la Autoridad de Gestión del FSE+.

g) Ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa Talento 45+, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones.

   A efectos de la selección de operaciones, deben aplicarse procedimientos que se adecúen a los principios establecidos en el artículo 73 y en el Anexo XVI y XVII, en lo que corresponda, del Reglamento (UE) 2021/1060.

h) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación de Fondo Social Europeo.

i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan la normativa comunitaria y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

j) Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno que se lleve a cabo.

Las referidas verificaciones se llevarán a cabo al objeto de comprobar, entre otros aspectos, que:

- Se ha realizado la entrega de bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación.
- La declaración del gasto se ajusta a las modalidades de ayuda contempladas en el capítulo II del Título V del Reglamento (UE) 2021/1060.
- El gasto declarado en relación con dichas operaciones cumple con las normas europeas y nacionales aplicables en la materia y, en especial, las relativas a subvencionabilidad de los gastos, medio ambiente e igualdad de oportunidades y contratación pública, y cumple con el Programa FSE+ así como con las condiciones para el apoyo de la operación.
- El gasto declarado ha sido efectivamente pagado.
- Las solicitudes de reembolso presentadas son correctas.
- No se produce doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales ni con otros periodos de programación.

Dichas verificaciones incluirán verificaciones administrativas de las solicitudes de reembolso de conformidad con la intensidad derivada de la aplicación del procedimiento definido por la Autoridad de Gestión para la evaluación del riesgo según el artículo 74.2 del Reglamento (UE) 2021/1060; así como verificaciones sobre el terreno (“in situ”) de operaciones concretas.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que, en relación con el Programa Talento 45+ efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado o sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y cualquier otro órgano competente, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

l) Ser conocedora de que la actuación está cofinanciada con fondos europeos y comprometerse a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que tienen este tipo de ayudas para la empresa, deberá valorar muy positivamente la contribución del FSE+.

m) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

n) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores previstos en el artículo 17 y en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057.

o) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y demás normativa de protección de datos de carácter personal que resulte aplicable.

p) Cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de fondos comunitarios.

De forma específica en el marco del Programa Talento 45+, la Cámara se compromete a:

a) Crear en sede cameral un espacio de información convenientemente señalizado con el logotipo de los organismos cofinanciadores. Además, se contará con los espacios que eventualmente se necesiten para el desarrollo de actuaciones puntuales.

b) Aportar los recursos técnicos y materiales disponibles en la Cámara que, por su naturaleza, puedan ser integrados en las actuaciones del Programa (bases de datos, instrumentos técnicos, documentación, servicios propios relacionados con la gestión, prensa, información jurídica, estudios, etc.), y que permitan mejorar la calidad de los servicios encomendados al Programa.

c) Designar formalmente al personal de la Cámara con la cualificación técnica suficiente para el desempeño de las tareas descritas en el Manual de Orientaciones Básicas, y mantener debidamente actualizada dicha relación de personal.

d) Recoger y sistematizar toda la información derivada de la gestión del Programa en la Cámara.

e) Mantener informadas a las unidades de contacto externo de la Cámara sobre el Programa y las personas directamente implicadas en el mismo.

f) Realizar las acciones formativas diseñadas en el marco del programa.

g) Facilitar la asistencia a las jornadas informativas y formativas organizadas por la Cámara de España al personal de Cámaras.

Décima. Colectivo de Participantes.

El colectivo de participantes/destinatarios de las acciones son las personas de 45 años o más que cumplan con la condición de persona desempleada, respetando lo establecido en el Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social y en sus Criterios de Selección de Operaciones.

Decimoprimera. Intercambio electrónico de datos.

Conforme a lo establecido en art. 69.8 y el anexo XIV del Reglamento (UE) 2021/1060, ambas partes deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la Cámara los sistemas de intercambio electrónico de datos que resulten pertinentes para la ejecución del Programa, así como la documentación explicativa con las condiciones detalladas para realizar el citado intercambio electrónico de datos.

Los sistemas de intercambio electrónico de datos habilitados por la Cámara de España serán de obligado uso por parte de la entidad cameral.

Decimosegunda. Información y publicidad.

Las partes se comprometen a observar lo establecido en los artículos 46 a 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, en lo relativo a los requisitos de visibilidad, transparencia y comunicación que en dicho Reglamento se recogen, y en lo que les corresponda conforme a la estructura del Programa.

En todas las actividades que se desarrollen en el marco del Programa a partir de la fecha de la firma del Convenio, se hará referencia expresa a todas las partes (en particular, a la Unión Europea-FSE+) que cofinancian dicha actividad. Del mismo modo, en cualquier acción de difusión que se realice sobre el Programa se hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.

Las Cámaras, en calidad de beneficiarios, deberán reconocer el apoyo de los Fondos a las operaciones, mostrando:

a) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.

b) Una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

c) Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

Ambas partes reconocen que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 y que deberá informarse a los beneficiarios de que los datos se harán públicos de conformidad con lo previsto en el citado artículo.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio se suscribe al amparo de los dispuesto en los artículos 5.4 y 21.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente cofinanciación, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la previsión del número de empresas y actuaciones relativas al presente convenio.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se someterá al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de controversias que pudieran surgir del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Decimocuarta. Normativa de aplicación.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa europea y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquélla recogida en:

a) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

b) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

c) Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión de 7 de julio de 2023, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.

d) Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.

e) Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

f) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

g) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que proceda.

Asimismo, se respetará la normativa reguladora de las Cámaras y de la Cámara de Comercio de España, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte aplicable, las normas sobre gastos subvencionables de los programas financiados por el FSE+, así como cualquier otra normativa aplicable.

Mediante la firma del presente convenio, la Cámara declara disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables, así como lo dispuesto en el Programa.

Decimoquinta. Responsabilidades.

Con carácter general, cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento. Cuando se produjesen prefinanciaciones no subvencionables finalmente por el FSE+, la Cámara procederá al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y las cantidades abonadas serán asumidas exclusivamente por la misma.

Si la Cámara se viera incursa en cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio, lo comunicará inmediatamente a la Cámara de España.

Decimosexta. Protección de Datos.

En la ejecución del presente Convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos.

Tanto la Cámara de España como la entidad cameral serán corresponsables del tratamiento de datos personales que puedan ser tratados con motivo de la ejecución del Convenio, en los términos del artículo 26 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

En este sentido, ambas partes tratarán los datos personales atendiendo a los principios de licitud, lealtad y transparencia, comprometiéndose a tratar los datos recabados en el seno de la ejecución del Convenio únicamente para los fines previstos en el mismo. Estos datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

En el tratamiento de los datos, las partes se comprometen a implementar medidas de seguridad en el tratamiento de datos personales que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos

personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico y un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de transparencia, informando al interesado en los términos previstos en el artículo 13 del RGPD y en particular de la y comunicación de sus datos a los entes implicados en el Programa, con la finalidad de posibilitar su desarrollo, ejecución y evaluación. En todo caso, las partes tratarán datos personales conforme a una base de legitimación de las previstas en el RGPD.

Ambas partes deberán contar con procedimientos de atención a los derechos de los interesados, informar de su existencia a los interesados e informar a la otra parte de cualquier ejercicio de derechos que hayan tramitado con la finalidad de que la contraparte pueda atender también dicho derecho.

Las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables del tratamiento, en lo que al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el RGPD se refiere, se regirán por lo previsto en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

Decimoséptima. Revisión.

Este convenio podrá ser revisado, en su caso, ante los posibles acuerdos que se adopten en relación con el desarrollo de los Programas financiados con fondos europeos para el periodo de programación 2021-2027.

Las partes intervinientes formalizarán las adendas que correspondan al presente convenio para el desarrollo, en su caso, de actuaciones vinculadas al Programa Talento 45+ a realizar a través del Programa FSE+ Educación y Formación, Empleo y Economía Social, con objeto de regular las obligaciones que procedan en relación con la gestión del Programa, justificación y certificación del gasto, y seguimiento y ejecución de las actuaciones, conforme a la normativa aplicable.

Decimoctava. Resolución del Convenio.

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de los compromisos derivados del mismo, sin perjuicio de los compromisos de cofinanciación adquiridos por la Cámara.

Decimonovena. Cláusula Suspensiva.

Todo lo mencionado en el presente convenio con relación a las obligaciones y características del Programa se entiende condicionado a la conclusión de los acuerdos necesarios con las Administraciones e Instituciones correspondientes para la efectiva adjudicación de financiación del FSE+.

Vigésima. Propiedad Intelectual e Industrial.

La Cámara de España es el titular exclusivo de las metodologías, manuales, guías, materiales, documentos, soportes informáticos y herramientas de todo tipo que pone a disposición de las

Cámaras para la ejecución del Programa o que resultan de dicha ejecución, y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos. En consecuencia, todos los derechos de Propiedad Intelectual y de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara de España, con carácter mundial, y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia. La Cámara de España podrá ejercer dichos derechos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen, sin que puedan entenderse cedidos a las Cámaras ninguno de los derechos de explotación sobre los mismos, por lo que en ningún caso las Cámaras u otros terceros podrán utilizar la metodología y sus herramientas de trabajo para fines distintos al desarrollo del Programa.

La distribución, modificación, cesión o comunicación pública de los citados contenidos y cualquier otro acto que no haya sido expresamente autorizado por la Cámara de España, quedan prohibidos. Las Cámaras u otros terceros se abstendrán de comercializar, publicar o difundir, comunicar o ceder a terceros, de cualquier forma, total o parcialmente, el contenido de la metodología y materiales de los Programas sin el consentimiento previo expreso de la Cámara de España.

Asimismo, y respecto de todas las marcas, nombres comerciales o signos distintivos de cualquier clase que son propiedad de la Cámara de España, no puede entenderse que la participación en el Programa atribuya a las Cámaras u otros terceros derecho alguno sobre los mismos.

Vigésimoprimera. – Calendario de justificación de gastos

La entidad cameral se compromete a presentar la justificación de las actuaciones realizadas, de conformidad con lo reflejado en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa, dentro de los plazos establecidos por la Unidad de Gestión.

La Cámara acepta el presente documento sobre las condiciones de la ayuda de FSE+, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, se firma, a un solo efecto, en Madrid, en la fecha indicada en la última firma electrónica.

Presidenta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Segovia

Firmado por ***4696** MARÍA JOSÉ TAPIA (R: ****3001*) el día 24/04/2025 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016

Dña. María José Tapia García

Directora General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

Dña. Inmaculada Maria Real Ferré

Firmado digitalmente por: 46116469C INMACULADA RIERA (C:Q2802216H)
Fecha y hora: 29.05.2025 15:21:23

Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

80078810D ADOLFO JESUS DIAZ AMBRONA (C:Q2802216H)

Firmado digitalmente por 80078810D ADOLFO JESUS DIAZ AMBRONA (C:Q2802216H)
Fecha: 2025.05.29 13:07:28 +02'00'

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano